



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00577-00, la cual se inadmitió por auto del 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, y cuyo término de subsanación corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE: 13 de septiembre de 2023.

TÉRMINO DE SUBSANACIÓN: 21, 22, 25, 26 y 27 de septiembre de 2023.

La parte demandante presentó escrito de subsanación el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, el cual se advierte, se radicó con cargo a este proceso, pero en realidad, corresponde al proceso de radicado 2023-00575.

En la fecha, **03 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ C.C. 75.065.803

DEMANDADOS: JULIANA GARZÓN CARDONA C.C. 1.053.814.319

RADICADO: 1700140030102023-00577-00

Auto interlocutorio No. 1033-2023

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante NO subsanó la demanda en debida forma.

Si bien, la parte actora presentó un escrito de subsanación, el mismo no corresponde para este proceso sino para el que se tramita en este mismo juzgado, pero con radicado 2023-00575; motivo por el cual, se considera que la subsanación no fue presentada de conformidad con la inadmisión; por lo cual, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR NO SUBSANACIÓN la demanda promovida por **JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ** con cédula de ciudadanía No. **75.065.803**, en contra de **JULIANA GARZÓN CARDONA** con cédula de ciudadanía No. **1.053.814.319**, por lo expuesto en la parte motiva.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: Sin lugar a devolución de anexos, toda vez que la actuación se surtió netamente virtual.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 160 el 04 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71d8e32afe10c4fb697a81311a89fe42bcb7101e3ed3ead025b8b7769f7311**

Documento generado en 03/10/2023 09:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>